

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**



Registrado como Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 26 de diciembre del 2009.

No. 103

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

Se aprueba la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2010 de los 67 municipios del Estado, según Decretos Nos. 894-09 I P.O., Juárez, 895-09 I P.O., Chihuahua, 896-09 I P.O., Aldama, 897-09 I P.O., Allende, 898-09 I P.O., Aquiles Serdán, 899-09 I P.O., Ascensión, 900-09 I P.O., Bachíniva, 901-09 I P.O., Balleza, 902-09 I P.O., Batopilas, 903-09 I P.O., Bocoyna, 904-09 I P.O., Camargo, 905-09 I P.O., Carichí, 906-09 I P.O., Casas Grandes, 907-09 I P.O., Chínipas, 908-09 I P.O., Coronado, 909-09-I P.O., Coyame del Sotol, 910-09 I P.O., Cusihuirachi, 911-09 I P.O., Delicias, 912-09 I P.O., Dr. Belisario Domínguez, 913-09 I P.O., El Tule, 914-09 I P.O., Galeana, 915-09 I P.O., Gómez Farías, 916-06 I P.O., Gran Morelos, 917-09 I P.O., Guachochi, 918-09 I P.O., Guadalupe y Calvo, 919-09 I P.O., Guerrero, 920-09 I P.O., Hidalgo del Parral, 921-09 I P.O., Huejotitán, 922-09 I P.O., Ahumada, 923-09 I P.O., Buenaventura, 924-09 I P.O., Cuauhtémoc, 925-09 I P.O., Guazapares., 926-09 I P.O., Janos, 927-09 I P.O., Jiménez, 928-09 I P.O., Madera, 929-09 I P.O., Meoqui, 930-09 I P.O., Nuevo Casas Grandes, 931-09 I P.O., Santa Bárbara, 932-09 I P.O., Santa Isabel, 933-09 I P.O., Satevó, 934-09 I P.O., Temósachic, 935-09 I P.O., Guadalupe, 936-09 I P.O., Ignacio Zaragoza, 937-09 I P.O., Julimes, 938-09 I P.O., La Cruz, 939-09 I P.O., López, 940-09 I P.O., Maguarichi, 941-09 I P.O., Manuel Benavides, 942-09 I P.O., Matachi, 943-09 I P.O., Matamoros, 944-09 I P.O., Morelos, 945-09 I P.O., Moris, 946-09 I P.O., Namiquipa, 947-09 I P.O., Nonova, 948-09 I P.O., Ocampo, 949-09 I P.O., Ojinaga, 950-09 I P.O., Praxedis G. Guerrero, 951-09 I P.O., Riva Palacio, 952-09 I P.O., Rosales, 953-09 I P.O., Rosario, 954-09 I P.O., San Francisco de Borja, 955-09 I P.O., San Francisco de Conchos, 956-09 I P.O., San Francisco del Oro, 957-09 I P.O., Saucillo, 958-09 I P.O., Urique, 959-09 I P.O., Uruachi, 960-09 I P.O., Valle de Zaragoza, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

De la Pág. 11288 a la Pág. 11318

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 859/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el CIUDADANO LICENCIADO GERARDO SILVA SANDOVAL, en carácter de apoderado del Ciudadano SAUL MIGUEL SOLIS RODRIGUEZ, en contra de los CIUDADANOS ROMUALDO CABRAL MORALES y MARIA DE LOURDES TARANGO ACOSTA, se dictó un auto que a la letra dice: Chihuahua, Chihuahua, a uno de diciembre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el oficio recibido en este Tribunal el día veintiséis del actual, presentado por el C. LICENCIADO GERARDO SILVA SANDOVAL, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento del C. ROMUALDO CABRAL MORALES, la radicación del expediente 859/08, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. SAUL MIGUEL SOLIS RODRIGUEZ, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: reclamándole las siguientes prestaciones: A).- Se haga entrega inmediata del bien inmueble ubicado en la Calle Revilla No. 5605-A de esta ciudad, cuyos datos de identidad y registro más adelante se detallarán, esto a favor de mi ponderante. B).- Se restituya dicho bien inmueble con todos sus frutos y accesiones en los términos prescritos por el Código Civil del Estado y demás Leyes aplicadas. C).- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y

citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día dos de diciembre del año dos mil nueve, con el número 56. Conste. Surtió sus efectos el día tres de diciembre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 7 de diciembre del año 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

7574-99-101-103

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C.C. JUAN CASTAÑEDA ELIAS Y CATALINA FLORES MOSQUEIRA
PRESENTE.

En el expediente número 1440/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LUCIANO MARTINEZ MENDEZ, en contra de JUAN CASTAÑEDA ELIAS y CATALINA FLORES MOSQUEIRA, existe un auto que a la letra dice: Chihuahua, Chihuahua, a treinta de noviembre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veinticinco de noviembre del año dos mil nueve, presentado por el C. LUCIANO MARTINEZ MÉNDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los C.C. JUAN CASTAÑEDA ELÍAS y CATALINA FLORES MOSQUEIRA, la radicación del expediente 1440/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del

Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. LUCIANO MARTÍNEZ MÉNDEZ, les demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL: las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rúbricas. DOY FE. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 9 de diciembre del 2009.

El Secretario de Acuerdos LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

7573-99-101-103

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: MARIA IGNACIA SALAZAR TORRES.
PRESENTE.

En el expediente número 594/09, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por NORMA EVELYN DEL POZO REZA, en contra de MARIA IGNACIA SALAZAR TORRES, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintidós de octubre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos de este Distrito el día veintiuno de los corrientes, presentado por la C. NORMA EVELYN DEL POZO REZA con la personalidad que tienen reconocida en el expediente. Y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MARIA IGNACIA SALAZAR TORRES, la radicación del expediente 594/09, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la C. NORMA EVELYN DEL POZO REZA, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que refiere en su escrito de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE. LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- Secretario rúbricas.- DOY FE. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 30 de octubre del 2009.

La Secretaria LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL. 7530-99-101-103

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
 Distrito Abraham González
 Cd. Delicias, Chih.

En el expediente número 1340/09, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por RAMONA SOTO LICON, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:

Cd. Delicias, Chih., a veinte de noviembre del año dos mil nueve. A sus autos dos escritos de la C. RAMONA SOTO LICON, recibidos el día diecisiete y dieciocho de noviembre del año en curso, y atento a lo que solicita, se le tiene exhibiendo las documentales que anexa, las cuales se agregan a los autos para los efectos legales a que haya lugar. En consecuencia se le tiene promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA AD-PERPETUAM, con el fin de acreditar que el suscrito ha poseído un predio rústico, ubicado en la Ciénega Municipio de Meoqui, Chihuahua; con una superficie de 11-52-86 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al lado 1-2 Suroeste mide 106.00 metros y colinda con carretera al bombeo; al Sureste mide 341.00 metros colinda con camino vecinal; al Noreste mide 57.70 metros y colinda con Laguna de Oxidación; al Noroeste mide 350.00 metros y colinda con RAÚL NIETO; al Suroeste mide 250.00 metros y colinda con carretera al bombeo; al Sureste mide 314.00 metros y colinda con SANTIAGO FONSECA con dren de por medio; al Noreste mide 291.00 metros y colinda con RAMONA SOTO; al Noroeste mide 341.00 metros y colina con camino vecinal. De conformidad con el artículo 891-II del Código de Procedimientos Civiles, hágase la publicación del presente proveído por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico que se edita en la capital del Estado y en un periódico que se edite en el lugar del juicio debiéndose fijar otro tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Notificando además a los colindantes, Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial para que manifiesten lo que a sus intereses convenga. Así mismo y toda vez que el inmueble de referencia se encuentra ubicado en el poblado que se conoce como Ciénega, Municipio de Meoqui, Chih: gírese atento despacho al C. Juez Menor de Meoqui, Chih., a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar un tanto de los edictos en los términos descritos en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en la Presidencia Municipal de dicha población. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el que indica y por autorizando para tales efectos a las

personas que menciona. Lo anterior con fundamento en los Artículos 1153, 1154 fracción I, 2914, 2915 del Código Civil y 856, 857, 890, 891 y 892 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veintitrés de noviembre del año dos mil nueve, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día veinticuatro de noviembre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA. Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Delicias, Chih., a 24 de noviembre del 2009.
 a Secretaria LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.

7547-99-101-103

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
 Distrito Abraham González
 Cd. Delicias, Chih.

En el expediente número 1402/09, relativo al JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por GUERRERO OMAR SOTO GOMEZ, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:

Cd. Delicias, Chih., a diecinueve de noviembre del año dos mil nueve. Por presentado el C. GUERRERO OMAR SOTO GOMEZ, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día dieciocho de los corrientes. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Mediante el cual se le tiene promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA AD-PERPETUAM, con el fin de acreditar que el suscrito ha poseído un predio rústico, ubicado en la Ciénega Municipio de Meoqui, Chihuahua; con una superficie de 6-48-15, hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste en 440 metros con SANTOS JAVIER MORALES JIMENEZ y LEOPOLDO MORALES JIMENEZ, al Suroeste en 148.00 metros con ALFONSO MATA FLORES, al Sureste en 437.00 metros con camino vecinal, al Noreste en 149 metros con BENJAMIN ROMERO. De conformidad con el artículo 891-II del Código de Procedimientos Civiles, hágase la publicación del presente proveído por medio

de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico que se edite en la capital del Estado y en un periódico que se edite en el lugar del juicio debiéndose fijar otro tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Notificando además a los colindantes, Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial para que manifiesten lo que a sus intereses convenga. Así mismo y toda vez que el inmueble de referencia se encuentra ubicado en el poblado que se conoce como Ciénega, Municipio de Meoqui, Chih., gírese atento despacho al C. Juez Menor de Meoqui, Chih., a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar un tanto de los edictos en los términos descritos en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en la Presidencia Municipal de dicha población. Así mismo y toda vez que dicho predio colinda con camino vecinal, se le previene a fin de que proporcione el domicilio del Departamento de Obras Públicas de esta ciudad para llevar a cabo la notificación correspondiente. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el que indica y por autorizando para tales efectos a las personas que menciona. Lo anterior con fundamento en los Artículos 1153, 1154 fracción I, 2914, 2915 del Código Civil y 856, 857, 890, 891 y 892 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles rúbricas. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Delicias, Chih., a 20 de noviembre del 2009.

La Secretaria LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA. 7546-99-101-103

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Benito Juárez
Cuauhtémoc, Chih.

FABIAN LARIOS BAUTISTA
Presente

En el expediente número 813/07, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por SILVIA MERCEDES CEBALLOS U., APODERADA DE AZUCENA ESPINO CEBALLOS, en contra de FABIAN LARIOS BAUTISTA, existe un auto que a la letra dice:

CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA., A PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentada SILVIA MERCED CEVALLOS, de personalidad acreditada en autos, con su escrito recibido el treinta de noviembre del año en curso, como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el presente juicio a prueba, por el término de veinte días común a las partes y toda vez que se declaró la rebeldía del demandado FABIAN LARIOS BAUTISTA, notifíquese al mismo, el presente proveído por medio de cédula que se fije en el Tablero de Avisos de este Tribunal, así como por edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación de la Capital del Estado, en el entendido de que el período probatorio comenzará a correr a partir del día siguiente de la última publicación.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 415, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE -Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.- Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cuauhtémoc, Chih., a 7 de diciembre del 2009

La Secretaria. LIC. MARGARITA RAMOS GOVEA.

7725-101-103

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 798/07 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el LIC. AARON MARQUEZ BUSTILLOS y OTROS endosatarios en procuración de DESARROLLOS MARIMAR, S.A. DE C.V., y LIC. RICARDO MIGUEL SOLORZANO MACIAS en contra de SANDRALILIANA MANJARES VARELA, existe un auto que en su parte conducente dice:

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las nueve horas con treinta minutos del cuatro de diciembre del año dos mil nueve, día y hora fijados por auto de fecha dieciséis de octubre del año en curso, a foja 65, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en subasta pública sobre la venta del inmueble materia en este juicio.- La C. Juez declara instaurado el acto y la Secretaría da cuenta con las constancias de autos y con un escrito presentado el día de hoy en este Juzgado por el LIC. JUAN GARDEA GUERRA, mediante el cual comparece a la presente audiencia, y CERTIFICA: Que en el local del Juzgado no se encuentran presentes las partes del juicio que nos ocupa, ni postores interesados en el remate, a lo que la C. Juez acuerda: Que se conceda media hora de espera a fin de que se presenten postores. Acto seguido y habiendo concluido la media hora de espera sin que se presentaran postores para el presente remate, la C. Juez acuerda: Que se continúe con la audiencia de remate que nos ocupa.... Se retoma el escrito presentado por el LIC. JUAN GARDEA GUERRA, mediante el cual comparece a la presente audiencia y solicita que de no comparecer postores, se saque de nueva cuenta a remate el bien inmueble embargado en este juicio en segunda almoneda, con una reducción del veinte por ciento de las cantidades fijadas... A lo que la C. Juez acuerda: Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos por la Ley, esto es, haberse publicado los edictos correspondientes en los lugares respectivos, procede sancionar la primera almoneda y sáquese de nuevo a remate el bien inmueble embargado en este juicio, en segunda almoneda, con todo y gravamen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio del avalúo fijado por los peritos menos una rebaja del veinte por ciento de la tasación. Publíquese un edicto por tres veces dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta localidad, fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal, señalándose para tal efecto NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Artículos 1411, 1412 del Código de Comercio y 752 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Mercantil.- Con lo que terminó la presente diligencia, firmando para constancia la suscrita LIC. ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, quien actúa ante su Secretario que da fe. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: Terreno

urbano y finca en él construída, ubicado en la Calle Canal de la Mancha número 296-B, Módulo 17, Departamento B, II Etapa del Condominio Magnolias en esta ciudad, con superficie total de 86.877 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 16, folio 16, libro 4011, de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE MENOS EL 20%: \$319,896.86 PESOS (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 86/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL MENOS EL 20%: \$213,264.06 PESOS (DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 09 de diciembre del 2009.

El Secretario LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

7715-101-102-103

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1250/08 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por la LIC. MARIA TERESA RESENDIZ ORTIZ, representante de SILVARIS CORPORATION DBA LOWGRADELUMBER, en contra de MASS FOREST PRODUCTS, S.A. DE C.V., por conducto de su Representante Legal JACOBO PEREZ VILLANUEVA y JACOBO PEREZ VILLANUEVA como Apoderado de JORGE EDUARDO ALEJO TORRES Y SONIA GUADALUPE CABRERA ZAPATA, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecinueve de noviembre del año dos mil nueve. Por recibido el día dieciocho de noviembre del año en curso, el escrito presentado por la LIC. MARIA TERESA RESENDIZ ORTIZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, y toda vez que no se impugnaron por las partes los avalúos rendidos por los peritos designados, se tienen por aprobados y procédase a sacar a remate el bien inmueble embargado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio del avalúo

fijado por los peritos. Publíquese un edicto por tres veces consecutivas dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal, señalándose para tal efecto las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Asimismo se le previene para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio en vigor. Asimismo y en virtud de que el inmueble se encuentra ubicado en la Carretera Parral-San Francisco del Oro, Colonia Ejido Casa Colorada, del Municipio de San Francisco del Oro, Chihuahua, con los insertos necesarios gírese atento despacho al C. Juez Menor Mixto en el poblado de San Francisco del Oro, Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, tenga a bien fijar los edictos que para tal efecto se le remitan en el tablero de avisos del Juzgado a su cargo, convocando postores al presente remate.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:- Inmueble ubicado en la Carretera Estatal San Francisco del Oro-Santa Bárbara, identificado como parcela número 62-Z-5 P1/1, Ejido Casa Colorada, del Municipio de San Francisco del Oro, Chihuahua, con superficie de 17-9847.5400 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Hidalgo bajo el número 102, folio 102, libro 643, de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$2'507,435.70 PESOS (DOS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: - \$1'671,623.80 PESOS (UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 01 de diciembre de 2009.

El Secretario LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

7714-101-102-103

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 49/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por DANIEL AGUSTIN TORRES ENRIQUEZ, en contra de JUÁREZ COLONIZATION COMPANY, S.A. DE C.V., y Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Galeana, se dictó un auto, el cual a la letra dice:

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado en la Oficialía de Turnos de los Juzgados de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito Judicial Galeana, a las catorce horas con cuarenta minutos del día seis de octubre del año en curso, signado por DANIEL TORRES ENRIQUEZ, quien comparece con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y en virtud de ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término de treinta días comunes a las partes, de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que se procede a acordar las pruebas ofrecidas por la parte actora, no así de la parte demandada toda vez que ésta se encuentra en estado de rebeldía. Téngasele por admitida las documentales públicas que indica en su escrito inicial, mismas que se tienen por desahogadas dada su naturaleza jurídica, dejando su valoración para el momento procesal oportuno. Ahora bien, téngasele por admitida la testimonial que señala a cargo de un grupo de personas, fijándose las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para su desahogo. Asimismo, téngasele por admitida la confesional que señala a cargo de JUÁREZ COLONIZATION COMPANY S.A., fijándose las DIEZ HORAS DEL MISMO DÍA, MES Y AÑO, para su desahogo, debiéndosele citar legal y oportunamente para que comparezca ante este Tribunal a absolver posiciones de viva voz y sin asesoramiento legal alguno, apercibiéndosele que de no comparecer sin justa causa el día y hora antes

señalada, se le tendrá por presuntivamente confeso de las posiciones que se le formulen y sean calificadas de legales, por lo que túrnense los autos a la Ministro Ejecutor y Oficial Notificador adscrita a este Juzgado a fin de que lleve a cabo la notificación correspondiente. Por último notifíquese a JUÁREZ COLONIZATION COMPANY S.A., parte demandada del presente asunto por medio de cédula en virtud de su rebeldía. Lo anterior de conformidad con los artículos 290, 310 y 343 del citado Código.

NOTIFIQUESE :- Así lo acordó y firma la Licenciada NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día nueve de octubre del año dos mil nueve, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día trece de octubre del año dos mil nueve, a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sufragio Efectivo. No Reelección

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a 08 de diciembre del año 2009.

LIC. ALICIA JULIETA VILLARREAL TORRES
Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana. 7722-101-103
-0-

AVISO NOTARIAL SEGUNDA PUBLICACIÓN

Por escritura pública número 6,841 de fecha 10 de diciembre del 2009 dos mil nueve, otorgada ante la fe de la Licenciada KARLA ALEJANDRA PRIETO CARRILLO, aspirante al ejercicio del Notariado, adscrita a la Notaría Pública Número Veinticuatro de este Distrito Judicial Bravos, por licencia de su titular Licenciada ROSA MARIA CONTRERAS PEÑA, el señor NICOLAS RUBEN JIMENEZ CARVALLO, como único y universal heredero aceptó la herencia así como el cargo de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de su padre el señor JOSE ARMANDO JIMENEZ OCHOA y reconoció la validez del testamento.

Cd. Juárez, Chih., a 26 de diciembre del 2009.

LIC. KARLA ALEJANDRA PRIETO CARRILLO adscrita a la Notaría Pública Número Veinticuatro.
7727-101-103

-0-

AVISO NOTARIAL

SEGUNDA PUBLICACIÓN

Licenciada KARLA ALEJANDRA PRIETO CARRILLO, Adscrita a la Notaría Pública Número Veinticuatro de este Distrito Bravos, actuando en funciones de Notaria por licencia de su Titular Licenciada ROSA MARIA CONTRERAS PEÑA; en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 559, 560 y 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago saber que en acta asentada bajo el número 4,737 cuatro mil setecientos treinta y siete, del volumen seis del libro de registro de actos fuera de protocolo a mi cargo, de fecha 09 nueve de diciembre del año 2009 dos mil nueve, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE QUEZADA LOPEZ, para su trámite extrajudicial, a solicitud del señor JOSE ELIAS QUEZADA SALAIS, el autor de la sucesión tenía su domicilio en esta ciudad, y falleció en la Ciudad de El Paso, Texas, Estados Unidos de Norteamérica, el día 26 veintiséis de abril de 1998 mil novecientos noventa y ocho. Para dicho fin exhibió copia certificada del acta de defunción del de cujus, así como copia certificada de acta de matrimonio del autor de la sucesión con la señora MARIA TRANSITO SALAIS PEREZ DE QUEZADA y del acta de nacimiento del señor JOSE ELIAS QUEZADA SALAIS, quien se considera el único heredero de la sucesión, ya que no tiene conocimiento de que existan otros herederos con interés legal en la herencia y que no han iniciado el trámite judicial de la presente sucesión. Mediante Acta Notarial número 4,743 (CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA y TRES) del volumen seis del libro de registro de actos fuera de protocolo a mi cargo, de fecha 14 catorce de diciembre del 2009 dos mil nueve, levantada con previa vista al Ministerio Público, se desahogó una información testimonial para acreditar que, el solicitante es el único heredero de dicha sucesión intestamentaria. Lo que se hace del conocimiento del público para que quien se considere con derecho a la misma, comparezca ante la suscrita dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Atentamente,

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Cd. Juárez, Chih., a 26 de diciembre del 2009.

La adscrita a la Notaría Pública Número Veinticuatro de este Distrito Bravos. LIC. KARLA ALEJANDRA PRIETO CARRILLO.

7729-101-103

-0-

AVISO NOTARIAL**SEGUNDA PUBLICACIÓN**

Licenciada KARLA ALEJANDRA PRIETO CARRILLO, adscrita a la Notaría Pública Número Veinticuatro de este Distrito Bravos, actuando en funciones de Notaria por licencia de su Titular Licenciada ROSA MARIA CONTRERAS PEÑA, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 559, 560 y 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago saber que en acta asentada bajo el número 4,737 cuatro mil setecientos treinta y siete, del volumen seis del libro de registro de actos fuera de protocolo a mi cargo, de fecha 09 nueve de diciembre del año 2009 dos mil nueve, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA TRANSITO SALAIS PEREZ DE QUEZADA, para su trámite extrajudicial, a solicitud del señor JOSE ELIAS QUEZADA SALAIS, la autora de la sucesión tenía su domicilio en esta ciudad y falleció en la Ciudad de El Paso, Texas, Estados Unidos de Norteamérica, el día 14 catorce de diciembre del 2002 dos mil dos. Para dicho fin exhibió copia certificada del acta de defunción de la de cujus, así como copia certificada de acta de matrimonio de la autora de la sucesión con el señor JOSE QUEZADA LOPEZ y del acta de nacimiento del señor JOSE ELIAS QUEZADA SALAIS, quien se considera el único heredero de la sucesión, ya que no tiene conocimiento de que existan otros herederos con interés legal en la herencia y que no han iniciado el trámite judicial de la presente sucesión. Mediante Acta Notarial número 4,743 (CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES) del volumen seis del libro de registro de actos fuera de protocolo a mi cargo, de fecha 14 catorce de diciembre del 2009 dos mil nueve, levantada con previa vista al Ministerio Público, se desahogó una información testimonial para acreditar que el solicitante es el único heredero de dicha sucesión intestamentaria. Lo que se hace del conocimiento del público para que quien se considere con derecho a la misma, comparezca ante la suscrita dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Atentamente

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Cd. Juárez, Chih., a 26 de diciembre del 2009.

La adscrita a la Notaría Pública Número Veinticuatro de este Distrito Bravos. LIC. KARLA ALEJANDRA PRIETO CARRILLO.

7728-101-103

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AQUIENES SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR DENTRO DE LA SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR JOSE TERRAZA MELÉNDEZ.

En el expediente 719/2009, relativo a la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE TERRAZAS MELÉNDEZ, promovido por el C. HERMENEGILDO JUÁREZ TERRAZAS, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticinco de mayo del año dos mil nueve.- Por presentado el C. HERMENEGILDO JUAREZ TERRAZAS con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día veintidós de mayo del año en curso, turnado a este Juzgado el día veinticinco de mayo de año en curso. Fómese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Téngasele denunciando el juicio sucesorio intestamentario a bienes del señor JOSE TERRAZAS MELENDEZ.- Con los insertos necesarios gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad en este Distrito Judicial Bravos y C. Director General del Notariado en el Estado en la Ciudad de Chihuahua, a fin de que informe si el autor de la presente sucesión dejó disposición testamentaria alguna.- Con citación del C. Agente del Ministerio Público y de conformidad con el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles, recíbase la testimonial fijándose para tales efectos a las: DOCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, probanza ofrecida por el promovente y a cargo de un grupo de personas. Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en la Calle Aserraderos 2834 Colonia Agustín Melgar en esta ciudad y autorizando para tales efectos a los profesionistas que mencionan en el escrito inicial de la presente demanda.- Se previene al promovente que proporcione el lugar de nacimiento del de cujus para el efecto de la publicación de los edictos en los términos del artículos 566 de Código de Procedimientos Civiles, así mismo debe proporcionar los domicilios de sus coherederos los C.C. MANUEL, ARNULFO, ANGEL, GUILLERMINA, BERNARDINO, FRANCISCO, OSCAR y MARIA TERESA todos de apellidos JUAREZ TERRAZAS para hacerles saber la radicación del presente juicio, conforme el numeral 558 del ordenamiento legal antes invocado. NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a dos de julio de dos mil nueve.- VISTO para emitir la declaración de herederos ordenada y revisados que fueron los autos, se infiere que el promovente C. HERMENEGILDO JUÁREZ TERRAZAS, es sobrino del de cujus JOSÉ TERRAZAS MELÉNDEZ y por ende, pariente colateral dentro del cuarto grado, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 566 del Código Procesal Civil, se ordena fijar edictos en el tablero de este Juzgado anunciando su muerte sin testar, así como los nombres y grados de parentesco de las personas que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan al Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días. Además, deberán publicarse edictos por dos veces, de siete en siete días en un periódico de información local y en el Periódico Oficial del Estado. Así mismo, se apercibe al promovente para que exhiba el acta de nacimiento del de cujus y de la señora ESPERANZA TERRAZAS MENDEZ a fin de que quede acreditado su entroncamiento con el autor de la presente sucesión. Una vez que se realice lo anterior, se emitirá la declaración de herederos ordenada. NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el C. Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante el Secretario de Acuerdos con quien actúa y que da fe...”

“...Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de julio del año dos mil nueve.

VISTO de nueva cuenta el auto que antecede, y toda vez que se advierte que por error involuntario se asentó el nombre de la señora ESPERANZA TERRAZAS MENDEZ, cuando el correcto es ESPERANZA TERRAZAS MELÉNDEZ, se aclara y se subsana dicha omisión, apercibiendo al promovente para que exhiba el acta de nacimiento de la señora ESPERANZA TERRAZAS MELÉNDEZ, para la finalidad anteriormente indicada..

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE...”

Lo que se hace de su conocimiento por este medio y en vía de notificación para los efectos legales correspondientes.

Cd. Juárez, Chih., a 07 de julio de 2009.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil, Distrito Judicial Bravos LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

EDICTO

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Jiménez
Cd. Jiménez, Chih.

C. ALBERTO NICANOR GUTIERREZ.
Presente.

En el expediente registrado bajo el número 485/2009 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL de prescripción positiva promovido por la C. MICAELA CRUZ SANCHEZ en contra de ALBERTO NICANOR GUTIERREZ, se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Jiménez, Chihuahua, a once de diciembre del año dos mil nueve. A sus autos en el expediente número 485/2009 el escrito presentado ante este H. Juzgado el día tres de los corrientes, por parte de la C. MICAELA CRUZ SANCHEZ y como lo solicita, toda vez que de la constancia que antecede se desprende que ha transcurrido el término para que la parte demandada para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra sin que lo haya hecho, se declara su rebeldía para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con el Artículo 258 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, teniéndosele por presuntamente por confesados los hechos de la demanda que dejó de contestar, y acorde con lo dispuesto por los numerales 264 e en relación con los artículos 281 y 282 todos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se abre el juicio a prueba por el término de quince días comunes a las partes, término que comenzará a partir del día siguiente hábil de la última publicación correspondiente, notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cédula que deberá de fijarse en los tableros de avisos de este Tribunal, así como en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días, lo anterior con fundamento en el numeral 499 de la Ley de la Materia.

NOTIFIQUESE. -

Así lo acordó y firma el C. LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez de Primera Instancia Civil, del Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua, por ante la C. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Dos firmas ilegibles. Un sello de publicación que a la letra dice: Se publicó en la lista del día 14 de diciembre de 2009 y bajo el número 16.

Lo que me permito hacer de su conocimiento por medio del presente edicto para sus efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Jiménez, Chihuahua, a 15 de diciembre de 2009.

La Secretaria de Acuerdos LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

7733-101-103

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

JESÚS ADAN CARDENAS CHAVEZ

En el expediente número 520/2007, relativo al juicio SUMARIO CIVIL promovido por MARTHA SOLEDAD BURROLA CISNEROS Y OTROS en contra de JESÚS ADAN CARDENAS CHAVEZ, en fecha cuatro de diciembre del año dos mil nueve, se dictó resolución que en lo conducente dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver los autos del juicio SUMARIO CIVIL promovido por MARTHA SOLEDAD BURROLA CISNEROS, en representación de sus menores hijos JESÚS EMMANUEL y ERICK HUMBERTO ambos de apellidos CARDENAS BURROLA, así como los C.C. OMAR ARISTÓTELES, JOSE EDUARDO, REYNA CITLALLI y ADA MARTHA todos de apellidos CARDENAS BURROLA, en contra del C. JESÚS ADAN CARDENAS CHAVEZ.

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Sumaria Civil.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó parcialmente la procedencia de su acción, el demandado no compareció.

TERCERO.- Se condena al C. JESÚS ADAN CARDENAS CHAVEZ, al pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de sus hijos ERICK HUMBERTO CARDENAS BURROLA y JESÚS EMMANUEL CARDENAS BURROLA, por la cantidad de \$4,365.08 (CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 08/100 M.N.), cantidad que en lo futuro deberá seguirse incrementando en el mismo tiempo y proporción en que aumente el salario mínimo vigente en esta zona económica.

CUARTO.- Se absuelve al Ciudadano JESÚS ADAN CARDENAS CHAVEZ, del pago de las prestaciones reclamadas por concepto de pensiones alimenticias

que el demandado ha dejado de proporcionar, desde agosto de mil novecientos ochenta y siete, a razón de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), en los términos ordenados en la última parte del considerando tercero.

QUINTO.- Se embarga en definitiva los derechos que sobre el inmueble ubicado en la Calle 39 número 1414 de esta ciudad, la cual obra inscrita bajo el número 1862 a folio 119 del libro 1881 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, le corresponden a JESÚS ADAN CARDENAS CHAVEZ, a efecto de asegurar los alimentos, así como el renglón habitacional, a favor de sus hijos ERICK HUMBERTO CARDENAS BURROLA y JESÚS EMMANUEL CARDENAS BURROLA, en su oportunidad, gírese atento oficio al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito, a fin de que tenga a bien realizar las anotaciones marginales correspondientes, haciéndole saber que en virtud de el derecho que tal embargo garantiza, no es posible determinar cuantía alguna.

SEXTO.- No se hace condena en costas.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente a las partes, en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses, túrnense los autos al C. Ministro Ejecutor a efecto de que realice la notificación antes ordenada por lo que hace a la actora, ya que por lo que toca al demandado debe realizarse por medio de edictos dada la rebeldía en que incurrió, los cuales deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios que se editan en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado; y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos, LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE. Lo que se comunica a Usted en vía de notificación y con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a 10 de diciembre del año 2009.

La C. Secretaria del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO.

7731-101-103

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
 Distrito Galeana
 Nvo. Casas Grandes, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE.

En el expediente número 981/02, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. DELIA PRECIADO NÚÑEZ, Endosatarios en Procuración de ALFREDO SAENZ DELGADO, en contra del C. GENARO APODACA CASTRO, existe un auto que a la letra dice.

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a veintitrés de noviembre del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito recibido a las diez horas con once minutos del día diecinueve de los corrientes, presentado por la C. LIC. DELIA PRECIADO NÚÑEZ, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita se ordena sacar a remate en segunda pública almoneda el bien inmueble embargado en autos que a continuación se describe: Terreno urbano fincado con casa habitación, ubicado en lote número 6, fracción C, de la manzana, 197, zona 1, del Fundo Legal de Ascensión, Chihuahua; inscrito bajo el número 116 a folios 116 del libro 410 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Galeana; debiéndose realizar una reducción del veinte por ciento del precio que sirvió de base para su remate en la primera almoneda, así como también en aquel que sirvió como postura legal; sirviendo en consecuencia como base para el remate de dicho bien en esta segunda pública almoneda la cantidad de \$451,200.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la cantidad de \$300,800.00 (TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate, lo anterior en búsqueda de postores y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles en aplicación supletoria a la Materia Mercantil. Y sin perjuicio de que el acreedor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1412 del citado ordenamiento legal, solicite la adjudicación del bien inmueble subastado, por el precio que para subastarlo se la haya fijado en la última almoneda; señalándose las DOCE HORAS DEL DIA SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ para que tenga verificativo el deshogo de la audiencia de remate en segunda almoneda, anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen en el tablero de avisos de este Tribunal por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de edición

local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este H. Tribunal. LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ.- LIC. ERNESTO OCTAVIO RONQUILLO MORALES.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el contenido de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Nuevo Casas Grandes, Chih., a 07 de diciembre del 2009.

El Secretario de Acuerdos Interino LIC. ERNESTO OCTAVIO RONQUILLO MORALES.

7780-102-103-104

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Primero Civil
 Distrito Morelos
 Chihuahua, Chih.

En el expediente número 638/2008, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los C.C. LICS. DANIEL PIÑERA CARMONA y/o BENJAMIN ARNADA CARO y/o C.P.D. DANIEL SOTO RAMOS y/o C.P.D. ALFONSO GARCIA GUTIERREZ, en su carácter de Endosatarios en Procuración de AUTOMOTORES TOKIO, S.A. DE C.V., en contra de la C. MARIA ELENA LOPEZ ROJAS, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de noviembre del año dos mil nueve.

Agréguese el escrito presentado por el LIC. DANIEL PIÑERACARMONA, recibido el día once de noviembre del año dos mil nueve, como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble embargado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, consistente en vivienda condominio ubicada en Calle Fernando Pacheco Parra número 9821, Interior 16, en Ciudad Juárez, Chihuahua, la cual se encuentra inscrita bajo el numero 49, a folios 56, del libro 3601, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$303,800.00 (TRESCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de

\$202,533.33 (DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las TRECE HORAS DEL DIA DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda. En virtud de que el inmueble se encuentra ubicado en Ciudad Juárez, Chihuahua, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de dicha ciudad, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar en el tablero de avisos de ese H. Tribunal otro tanto de los edictos ordenados en el presente proveído. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 26 de noviembre del 2009.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

7781-102-103-104

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
 Distrito Morelos
 Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1039/96, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LICENCIADO VICTOR E. ANCHONDO PAREDES APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCA SERFIN, S. A., en contra de SUSANA BACA VILLA, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE NOVIEMBRE DELAÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese el escrito recibido el día veintiuno de octubre del año en curso, presentado por el LICENCIADO MANUEL ALEJANDRO VALLES GONZALEZ. procédase al remate en segunda pública almoneda del bien inmueble gravado, ubicado en la Avenida Glandorff

número 3302 de la colonia Parques de San Felipe de esta ciudad, que obra inscrito bajo el número 1575 a folio 186 del libro 1574 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y cuenta con una superficie de 450.00 metros cuadrados, con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por tres veces dentro de nueve días, sirviendo de base la cantidad de \$1'578,400.00 (UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$1'052,266.66 (UN MILLON CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio fijado como base, señalándose LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ para que tenga lugar la almoneda indicada, en busca de postores. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 1411 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia Mercantil

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA.- LIC. MARIAELENACRUZ ELORRIAGA.- SECRETARIA Rúbricas.- Doy Fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 1 de diciembre del 2009.

La Secretaria. LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

7803-102-103-104

-0-

AVISO

LIC. ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ, Notaria Pública Número 5, en ejercicio para el Distrito Abraham González, doy a conocer que mediante acta de fecha dos de diciembre del año dos mil nueve, inscrita con el número 7390 siete mil trescientos noventa del libro ocho de actos fuera de protocolo que se lleva en esta Notaría, entre otras determinaciones, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del joven VICENTE HINOJOS ORTIZ, quien falleció en Meoqui,

Chihuahua, el dos de febrero del dos mil nueve; lo que se hizo a solicitud de la señora ROSALBA ORTIZ y el señor VICENTE HINOJOS MONTOYA; quienes bajo protesta de decir verdad expresaron ser los parientes mas cercanos con derecho a heredar y exhibieron las actas del estado civil relativas; que además se recibió la información testimonial correspondiente y el informe de las autoridades registrales; este aviso se publicará dos veces con un intervalo de 7 días, para que los interesados comparezcan ante la suscrita Notaria en el término de 3 días hábiles siguientes al de su última publicación.

Atentamente

Cd. Meoqui, Chihuahua, a 16 de diciembre del 2009.

LIC. ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ.
Notaria Pública No. 5.

7855-103-1

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

En el expediente número 454/06, relativo al JUICIO EJECUTIVOMERCANTIL, promovido por LIC. MIGUEL ANGEL MIRAMONTES SANCHEZ, apoderado legal de la COOPERATIVA DE AHORRO Y PRESTAMO FONDO SOLIDARIO DEL FRENTE DEMOCRATICO CAMPESINO SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMIDORES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en contra de ALVARO DURAN MORENO y en su carácter de avales a LUIS ALFONSO TREVIZO FIGUEROA, LIVIA MOLINA RASCON, BRENDA DURAN MORENO, IRMA YOLANDA FIGUEROA ARVIZO, ALVARO DURAN MADRID y MONSERRAT MORENO SALAS, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A CUATRO DEDICIEMBREDE DOSMILNUEVE. Por presentado el Ciudadano Licenciado MIGUEL ANGEL MIRAMONTES SANCHEZ, con su escrito recibido el día de hoy, como lo solicita, se señalan de nueva cuenta las DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda; en tal virtud, anúnciese la venta del bien inmueble embargado a la parte demandada, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación que se edite en la capital del Estado y en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Temósachic, Chihuahua, dada la ubicación del inmueble y de

conformidad con lo dispuesto por los artículos 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil y 1411 del Código de Comercio y para tal efecto gírese atento despacho con los insertos necesarios al C. Juez Menor Mixto de Temósachic, Chihuahua, a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal, se sirva girar atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal de Temósachic, Chihuahua, para que lleve a cabo las publicaciones de los edictos de remate respectivos en los términos anteriormente ordenados, esto es, por tres veces dentro de nueve días, en el tablero de avisos de la Presidencia a su cargo. Sirve como base para el remate la cantidad de \$73,643.00 (SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), respecto del solar urbano que se identifica como lote 1, de la manzana 55, de la población de Temósachic, Chihuahua, con una superficie de 1,722.25 (mil setecientos veintidós punto veinticinco) metros cuadrados, inscrito a nombre de IRMA YOLANDA FIGUEROA ARVIZO bajo el número 800, a folios 129, del libro 279, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Guerrero; ya que dicha cantidad es el término medio aritmético de los avalúos rendidos y que obran agregados en autos. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$49,095.33 (CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 33/100 M.N.), ya que dicha cantidad cubre las dos terceras partes de la señalada como base para el remate; esto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 474, 479 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma la licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos Licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.- Secretario Rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 9 de diciembre del 2009.

Segunda Secretaria. LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.

7856-103-104-1

-0-

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Atentamente

LIC. NANCY FELIX CASTAÑÓN. Secretaria de
Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar.

7857-103-1-3

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1501/09, relativo al JUICIO INTESTAMENTARIO a bienes de ANA MORALES JACOBO y PABLO FLORES VALENZUELA, obra un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE. Con el escrito presentado por JESUS MANUEL FUENTES MUÑOZ, y recibido en la Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia el día seis de noviembre de dos mil nueve, se tiene al actor dando cumplimiento parcialmente a las prevenciones hechas mediante el auto de fecha veintinueve de octubre de dos mil nueve, manifestando que los únicos descendientes colaterales del de cujus, PABLO FLORES VALENZUELA, son él y su hermano HUGO ARMANDO FUENTES MUÑOZ, y exhibe copia certificada del acta de nacimiento de éste; así mismo manifiesta que el de cujus, PABLO FLORES VALENZUELA, únicamente tuvo una hermana de nombre FELISA FLORES VALENZUELA, quien es su abuela; y que bajo protesta de decir verdad, desconoce la existencia de nombres y domicilios de parientes de la de cujus ANA MORALES JACOBO. Por lo anterior, se le tiene a JESUS MANUEL FUENTES MUÑOZ, por sus propios derechos, denunciando el juicio Intestamentario a bienes de ANA MORALES JACOBO y PABLO FLORES VALENZUELA, quienes fallecieron en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día cuatro de abril de mil novecientos ochenta y tres, y el día tres de julio de mil novecientos ochenta y seis, respectivamente. Con citación al Agente del Ministerio Público adscrito, gírese atento oficio al Jefe del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, de este Distrito Judicial Morelos, a fin de que informe si el autor de la herencia dejó disposición testamentaria alguna. Lo anterior, con fundamento en los artículos 558, 559 y demás relativos del cuerpo legal antes citado. Se previene al denunciante para que proporcione, el domicilio completo de HUGO ARMANDO FUENTES MUÑOZ, ya que no indica el número de éste; así mismo que proporcione el domicilio de Felisa Flores Valenzuela, a efecto de que sean notificados personalmente de la radicación

EDICTOS para emplazar a la C. MONICA ERENDIRA IBARRA MONTOYA expediente No. 717/09, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por FELIPE GUADALUPE MENDOZA HERNANDEZ en contra de MONICA ERENDIRA IBARRA MONTOYA se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito presentado por el C. LIC. OSCAR ALEJANDRO ANCHONDO BETANCOURT, recibido el día dos de diciembre del año en curso en este Juzgado, y como lo pide, en virtud de obrar en autos, suficientes elementos de convicción en relación al desconocimiento que priva en lo tocante al paradero de la C. MONICA ERENDIDA IBARRA MONTOYA, habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado por el proveído de fecha dieciocho de mayo del año dos mil nueve, así como habiéndose recibido la testimonial celebrada el día catorce de Julio del año en curso, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la C. MONICA ERENDIDA IBARRA MONTOYA, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación general, que se edite en esta ciudad, a más de fijarse un tanto de tales edictos en el tablero de avisos del Tribunal, haciéndose saber a dicha demandada que cuenta con un término de tres días más cinco, a partir de la última publicación, para dar contestación a la demanda de divorcio contencioso, interpuesta en su contra por el C. FELIPE GUADALUPE MENDOZA HERNANDEZ, apercibido que de no hacerlo en ese lapso, se le tendrá por confesa de los hechos contenidos de la misma, en la inteligencia de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del Juicio, y las posteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista publicada en este Juzgado, con excepción de las que la Ley prevea que se realicen de manera diversa, en el entendido de que las copias simples de Ley, quedarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Y hágasele saber a la mencionada MONICA ERENDIDA IBARRA MONTOYA, que las excepciones dilatorias que intente hacer valer, deberá hacerlo dentro de los tres días siguientes a la última de las publicaciones ordenadas en el presente auto.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

del presente juicio, y estén en aptitud de ocurrir ante este Juzgado para hacer valer los derechos que pudieran corresponderles. Asimismo con respecto a la manifestación hecha por el denunciante de la sucesión intestamentaria, en el sentido de que desconoce la existencia de los nombres y domicilios de parientes de la de cujus, ANA MORALES JACOBO, con fundamento en el numeral 265 del Ordenamiento Adjetivo Civil en nuestro Estado, procédase a la búsqueda de posibles herederos de la de cujus, en los términos y bajo los lineamientos del numeral 566 del ordenamiento antes mencionado, fijando los edictos en el tablero de este Juzgado, anunciando la muerte de la de cujus sin testar, así como el nombre y el grado de parentesco de quien denuncia la sucesión, llamando a los que se crean con igual derecho, a comparecer, en un plazo de treinta días, a este Tribunal y hacer valer los mismos, de igual forma se insertarán los edictos por dos veces de siete en siete días en un periódico de información y en su defecto en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFÍQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se publica para los efectos legales ha que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección.

Chihuahua, Chih., a 08 de diciembre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos Interina del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMÍNGUEZ.

7858-103-1

-0-

PUBLICACIÓN NOTARIAL

El Licenciado HERNANDO FELIX BUSTILLOS, Aspirante al Ejercicio del Notariado, adscrito a la Notaría Pública Número Quince del Distrito Bravos, Chihuahua, y en funciones de Notario Público, por separación temporal de su titular el Licenciado LUIS VILLAGRAN ARRIETA, en cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, hago saber que mediante acta de fecha veintiséis de octubre del dos mil nueve, inscrita bajo el número nueve mil ciento nueve en el volumen siete del libro de registro de actos fuera de protocolo a mi cargo, las señoras LEONOR VAZQUEZ CRUZ

Y BERTHA ALICIA ORTEGA VAZQUEZ, ésta última, en lo personal y como apoderada de los señores JUANA, EDUARDO, CECILIA, GERARDO, JOSE ANTONIO, LEONOR, ENRIQUE, GUADALUPE y JOSEFINA, todos ellos de apellidos ORTEGA VAZQUEZ, solicitaron la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ROBERTO ORTEGA TORRES. Las comparecientes justificaron que la primera es la cónyuge supérstite y que la segunda y sus representados son los únicos descendientes en primer grado del fallecido. Se ordena hacer esta publicación en dos ocasiones, de siete en siete días, en el periódico "Norte de Ciudad Juárez", así como en el Periódico Oficial del Estado.

Cd. Juárez, Chih., a 10 de diciembre del 2009.

El Aspirante al Ejercicio del Notariado adscrito a la Notaría Pública Número Quince. LIC. HERNANDO FELIX BUSTILLOS.

7859-103-1

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

MARIA LUISA IDALIA NÚÑEZ CHAVEZ y
KARELY JACQUELINE RUIZ NÚÑEZ
PRESENTE.-

En el expediente 1270/2009, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL, promovido por LUIS FERNANDO RUIZ ARAGON, en contra de MARIA LUISA IDALIA NÚÑEZ CHAVEZ y KARELY JACQUELINE RUIZ NÚÑEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ANUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por LUIS FERNANDO RUIZ ARAGON, recibido el día primero de los corrientes, como lo solicita, notifíquese los autos de radicación de fecha once de septiembre y trece de octubre, ambos del año en curso, a KARELY JACQUELINE RUIZ NÚÑEZ y MARIA LUISA IDALIA NÚÑEZ CHAVEZ, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado sólo se realizan

publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el Acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 del Código Procesal Civil. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

AUTO INSERTO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por LUIS FERNANDO RUIZ ARAGON, recibido el día treinta y uno de agosto pasado, como lo solicita, téngasele dando cumplimiento a la prevención que le fue formulada por auto de fecha once de agosto del año en curso exhibiendo para tales efectos la documental que indica, consecuentemente, téngase a dicho promovente demandando en la Vía Sumaria Civil, a KARELY JACQUELINE RUIZ NUÑEZ, la cancelación de la pensión alimenticia y demás prestaciones que indica en su ocurso de cuenta. Asimismo, y toda vez que el promovente manifiesta desconocer el paradero de la demandada, madre biológica del menor, y dado que señala que el último domicilio que conoce de la misma es el ubicado en la Calle Miguel Trillo número 1302, de la Colonia División del Norte de esta ciudad, gírese atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal, a fin de que se avoque a la búsqueda y localización del antes referido, practicando las indagaciones que sean necesarias. De igual manera gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, a la Dirección General de Vialidad y Protección Civil, Junta Municipal de Agua y Saneamiento y a la Secretaría de Finanzas y Administración Pública de Gobierno del Estado, con domicilios conocidos en esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio KARELY JACQUELINE RUIZ NUÑEZ. De igual manera se le previene a fin de que proporcione la fecha de nacimiento de la antes mencionada con el fin de estar en posibilidad de girar el oficio correspondiente al Instituto Federal Electoral, toda vez que es un requisito que solicita dicha institución para proporcionar el domicilio de la demandada. Se dejen los oficios a disposición de la interesada, a fin de que los haga llegar a su destinatario. Túrñense los autos al Ministro Ejecutor que corresponda, para

que se constituya en el último domicilio de KARELY JACQUELINE RUIZ NUÑEZ, e indague con los moradores y vecinos sobre el posible paradero del antes mencionado. Asimismo, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la testimonial que ofrece, de conformidad con el artículo 343 en relación con el 123 del Código Procesal Civil. Se le tienen por ofrecidas las pruebas que indica en su escrito de cuenta sobre las que se proveerá en el momento procesal oportuno. Dése vista al Agente del Ministerio Público adscrito para que manifieste lo que a su Representación Social compete, de conformidad con los artículos 401 y 402 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SEGUNDO AUTO INSERTO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito presentado LUIS FERNANDO RUIZ ARAGON, recibido el día veintiuno de los corrientes, dígamele que a fin de regularizar el procedimiento en término de lo previsto por el artículo 264 d) del Código de Procedimientos Civiles, se aclara el auto de radicación de fecha once del mismo mes y año, en el sentido de que la demanda interpuesta por el accionante también es en contra de la SEÑORA MARIA LUISA IDALIA NUÑEZ CHAVEZ en representación de la menor LUISA FERNANDA RUIS NUÑEZ, consecuentemente se le tiene demandando en la VÍA SUMARIA CIVIL a la antes mencionada, la cancelación de la pensión alimenticia y demás prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda, y toda vez que el promovente manifiesta desconocer el paradero de la demandada, y dado que señala que el último domicilio que conoce de la misma es el ubicado en la Calle Miguel Trillo número 1302, de la Colonia División del Norte de esta ciudad, gírese atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal, a fin de que se avoque a la búsqueda y localización de la antes referida, practicando las indagaciones que sean necesarias. De igual manera gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, a la Dirección General de Vialidad y Protección Civil, Junta Municipal de Agua y Saneamiento y a la Secretaría de Finanzas y Administración Pública de Gobierno del Estado, con domicilios conocidos en esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio de la SEÑORA MARIA LUISA IDALIA NUÑEZ CHAVEZ. De igual manera, se le previene a fin de que proporcione la fecha de nacimiento de la

antes mencionada con el fin de estar en posibilidad de girar el oficio correspondiente al Instituto Federal Electoral, toda vez que es un requisito que solicita dicha institución para proporcionar el domicilio de la demandada. Se dejan los oficios a disposición de la interesada, a fin de que los haga llegar a su destinatario. Túrnense los autos al Ministro Ejecutor que corresponda, para que se constituya en el último domicilio de MARIA LUISA IDALIA NÚÑEZ CHAVEZ, e indague con los moradores y vecinos sobre el posible paradero de esta última. Por otra parte, se le tiene dando cumplimiento a la prevención que le fue formulada por el auto de mérito en los términos que vierte en su líbello, consecuentemente, gírese atento oficio al Instituto Federal Electoral, con domicilio conocido en esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva informar si dentro de sus registros existe algún domicilio de KARELY JACQUELINE RUIZ NÚÑEZ, con fecha de nacimiento del siete de febrero de mil novecientos noventa. Se dejan los oficios a disposición de la interesada a fin de que los haga llegar a su destino. Por último, se hace saber a las partes que el presente proveído forma parte integrante del auto de radicación de fecha once de septiembre del presente año, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Chihuahua, Chih., a 11 de diciembre de 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ. 7862-103-1-3

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 375/07 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de JUAN MANUEL MATURIN CORRAL se dictó un acuerdo que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Por presentado el C. LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO, con su escrito recibido el día dos de diciembre del año en curso, y como lo solicita, sáquese a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria; anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como un tanto del edicto en el tablero de avisos de este Tribunal, agregándose un tanto del mismo al expediente; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$231,350.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo como postura legal la cantidad de \$154,233.33 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 33/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate. Se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate en primera almoneda, de conformidad con lo que dispone el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese a postores en los términos antes indicados, a la mencionada subasta pública. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo anterior se hace de su conocimiento para todos los efectos legales conducentes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de diciembre del dos mil nueve.

C. Secretario de Acuerdos. LIC. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

7863-103-1

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 839/2008, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por los CC. LICENCIADOS ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO y ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los CC. JESUS

ALBERTO URIBE RODRÍGUEZ y YOLANDA ELIZABETH QUEZADA PADILLA, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día siete del actual, presentado por el C. LIC. ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en cuenta que el Demandado no compareció a juicio dentro del término establecido en el auto de radicación, con fundamento en los artículos 248 y 258 del Código de Procedimientos Civiles, se declara su rebeldía, y se presumen confesados los hechos de la demanda que se dejaron de contestar. Asimismo y visto el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en el artículo 282 del Código anteriormente citado, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes. Y toda vez que de conformidad con el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, el auto que ordene que un negocio se reciba a prueba, además de notificarse en la forma prevenida en el artículo 497 de citado ordenamiento, se publicará por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor información del lugar del juicio, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, o en el primero solamente en el defecto del diario de información si se tratase de persona cuyo domicilio se ignore; en consecuencia de ello NOTIFIQUESE el presente proveído en los términos precitados. Y en cuanto a sus diversas manifestaciones, dígaselo al ocursoante que una vez que exhiba las publicaciones ordenadas con antelación, se proveerá lo conducente, en relación a las pruebas a que se refiere en su escrito de cuenta.

NOTIFIQUESE a la contraria el presente proveído por medio de cédula, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, Juez Interina del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Interina, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día nueve de octubre del año dos mil nueve, con el número 46. CONSTE. Surtió sus efectos el día trece de octubre del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

Chihuahua, Chihuahua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil nueve, se hace constar que se publica cédula del auto que antecede. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 27 de octubre del año dos mil nueve.

El Tercer Secretario en funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley. LICENCIADO JORGE ANTONIO VILLASANA SOLORIO.

7864-103-1

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1348/2007, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los Ciudadanos ALFREDO RIVERA MORALES y NICOLASA ANCHONDO VENZOR, así como en contra del Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Notariado de Chihuahua se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día siete del actual, presentado por el C. LIC. ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en cuenta que el demandado no compareció a juicio dentro del término establecido en el auto de radicación, con fundamento en los artículos 248 y 258 del Código de Procedimientos Civiles, se declara su rebeldía, y se presumen confesados los hechos de la demanda que se dejaron de contestar. Asimismo y visto el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en el artículo 282 del Código anteriormente citado, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes. Y toda vez que de conformidad con el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, el auto que ordene que un negocio se reciba a prueba, además de notificarse en la forma prevenida en el artículo 497 del citado ordenamiento, se publicará por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor información del lugar del juicio, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, o en el primero solamente en el defecto del diario de información si se tratase de persona cuyo domicilio

se ignore; en consecuencia de ello NOTIFIQUESE el presente proveído en los términos precitados. Y en cuanto a sus diversas manifestaciones, dígamele al ocurso que una vez que exhiba las publicaciones ordenadas con antelación, se proveerá lo conducente, en relación a las pruebas a que se refiere en su escrito de cuenta.

NOTIFIQUESE a la contraria el presente proveído por medio de cédula, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, Juez interina del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Interina, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día nueve de octubre del año dos mil nueve, con el número 110. CONSTE. Surtió sus efectos el día trece de octubre del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

El 14 de octubre de 2009 se publicó la cédula ordenada en el auto que antecede. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 20 de noviembre del año 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

7865-103-1

-0-

SUPERIOR INDUSTRIES DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

AVISO DE MODIFICACIÓN DE ESCISIÓN

La asamblea de socios de SUPERIOR INDUSTRIES DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. (la "Sociedad") celebrada el día 22 de diciembre de 2009, aprobó y acordó, modificar el acuerdo de escisión de la Sociedad (la "Escisión"), que fuera aprobado el día 18 de septiembre de 2009 por dicha asamblea de socios.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 228 Bis, párrafo V, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica un extracto de las resoluciones adoptadas por la Sociedad el día 22 de diciembre de 2009:

1. Aprobar, para todos los efectos legales a que haya lugar, la modificación de la Fecha de Plenos Efectos de la Escisión de la Sociedad (la "Modificación a la Fecha de Plenos Efectos"), para que la misma sea el día 26 de febrero de 2010, siempre y cuando haya transcurrido el término de 45 días contados a partir de (i) la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de las resoluciones relativas a la Modificación de la Fecha de Plenos Efectos y (ii) la fecha de las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, un extracto de éstas resoluciones.

2. Hacer constar, para todos los efectos legales a que haya lugar, que en virtud de la Modificación a la Fecha de Plenos Efectos, salvo la cantidad de \$3,000.00 (Tres mil Pesos 00/100) moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos, que se aportó en efectivo al capital mínimo fijo de la sociedad escindida (la "Sociedad Escindida"), en la fecha de formalización ante notario público de los estatutos de la Sociedad Escindida, los conceptos restantes se transmitirán por la Sociedad a la Sociedad Escindida el día 26 de febrero de 2010, siempre y cuando haya transcurrido el término de 45 días contados a partir de (i) la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de las resoluciones relativas a la Modificación de la Fecha de Plenos Efectos y (ii) la fecha de las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, un extracto de éstas resoluciones; de lo contrario, dicha transmisión surtirá efectos al día siguiente en que dicho término de 45 días haya transcurrido.

3. Hacer constar, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, que, salvo por lo antes señalado, el resto de las resoluciones adoptadas por la asamblea de socios de la Sociedad relativas a la Escisión no sufren modificación alguna y continúan en los mismos términos y condiciones en que fueron adoptadas inicialmente por la Sociedad el día 18 de septiembre de 2009.

4. Instruir a los Sres. Carlos Fernando Angulo Parra, Max Enrique Salazar Quintana, Ernesto Ocampo Langarica, Manuel Padrón Castillo, Ivonne Carolina Aguilera González, Gabriela Marroquín García y Adriana Martínez Alderete para que preparen, firmen y publiquen en el Periódico Oficial del Estado

de Chihuahua y en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, un extracto de las resoluciones anteriores.

Finalmente, se informa que el texto completo de las resoluciones tomadas por la asamblea de socios de la Sociedad se encuentra a disposición de los socios y acreedores de la misma en el domicilio social de la Sociedad, el cual estará disponible durante el término de 45 días, contado a partir de la fecha de inscripción de dichas resoluciones en el Registro Público de Comercio del Distrito Morelos, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, y de la fecha en que se lleven a cabo las publicaciones del extracto de dichas resoluciones en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua

22 de diciembre de 2009.

Max Enrique Salazar Quintana. En nombre y representación de SUPERIOR INDUSTRIES DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

7860-103

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Coyame, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117, del Código Municipal en vigor el (la) C. BARBARA ELVA IBARRA CARRILLO, con domicilio en Coyame del Sotol, Chih., de esta población ha presentado ante la Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno, ubicado en la Calle Miguel Hidalgo, Sector 002, Manzana 059, Lote 006, con superficie aproximada de 396.00 metros cuadrados, con las siguientes colindancias y medidas:

AL NORTE.- Colinda con Terreno Municipal y mide 18.00 metros.

AL SUR.- Colinda con Calle Miguel Hidalgo y mide 18.00 metros.

AL ESTE.- Colinda con Mario Loya y mide 22.00 metros.

AL OESTE.- Colinda con Calle Toribio Ortega y mide 22.00 metros.

El presente edicto deberá publicarse por dos veces cada siete días.

Lo anterior, se hace del conocimiento del público, para los fines del expresado Código.

Coyame del Sotol, Chih., a 10 de diciembre del 2009.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal. C. OCTAVIO GARFIO OLIVAS. Secretario del H. Ayuntamiento. C. JUVENAL PRIETO SÁNCHEZ.

7861-103-1

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Saucillo, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 91 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. HORTENCIA ACOSTA MENDOZA, con domicilio en Calle Martín López No. 12 Col. Benito Juárez, dentro de este Municipio, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) calle(s) 18 de marzo, dentro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 893.48 M2 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
4-5	19.959 mts.	Calle 18 de marzo
5-3	45.778 mts.	C. Jesús Gutiérrez Meza
3-2	20.139 mts.	C. María de Jesús Flores Jaime
2-4	46.273 mts.	C. Miguel Carrasco Acosta.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 621 a fojas 128 del libro de Denuncias Municipales No. 3 a las 10:06 A.M. del día 10 de diciembre del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Saucillo, Chih., a 10 de diciembre del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Presidente Municipal. PROFR. ALEJANDRO GUERRERO MUÑOZ. Secretario Municipal. MARIO LOYA ALVARADO.

7720-101-103

-0-

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050

Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 15834
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 27.00
Costo de la Suscripción anual	\$1,646.00
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	\$5.40
Anexo que exceda de 96 páginas	\$27.00
Sentencia de divorcio	\$265.25
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	\$671.00
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$ 31.00

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Se reciben originales hasta el martes a las 10:00 horas para la publicación del miércoles
y hasta el jueves a las 10:00 horas para la publicación del sábado.

EDICTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Judicial Hidalgo,
Hidalgo del Parral, Chih.

En el expediente número 751/07 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por las C.C. LIC. BLANCA ESTELA GARCIA CASILLAS Y/O P.D. DULCE MARIA GOMEZ GARCIA End. en Proc. del señor FELIPE HERNÁNDEZ SOTO, en contra de JAVIER ENRIQUE HERNÁNDEZ SANTIESTEBAN.- obra un auto que a la letra dice:-

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -

Por presentada la C. LIC. BLANCA ESTELA GARCIA CASILLAS, con su escrito recibido ante este Tribunal, a través de la Oficialía de Turnos, el día doce de noviembre del año en curso, a las trece horas con dieciocho minutos, atento a lo que solicita, en virtud de que los avalúos practicados en autos no fueron impugnados por las partes dentro del término de ley concedido para tal efecto, se declaran firmes para los efectos legales a que haya lugar, por lo que es procedente sacar a remate el bien inmueble que le fue embargado a la parte demandada del presente juicio, debiendo anunciarse su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Parral que se edita en esta ciudad, en el entendido que el bien inmueble que se saca a remate es el siguiente: inmueble ubicado en la esquina que forman las calles Prolongación Sonora número 85 y Francisco I. Madero de esta ciudad, inscrito bajo el número 106, folio 106, libro 643, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad NOMBRE DE ENRIQUE HERNANDEZ SANTIESTEBAN, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$949,912.25 (NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 25/100 M.N.), término medio aritmético del valor fijado por los peritos, y como postura legal la cantidad de \$633,274.82 (SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 82/100 M.N.), que es la que cubre las dos terceras partes del avalúo, señalándose LAS ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate en primera almoneda, lo que se hace del conocimiento de las partes y del público en general en demanda de postores, de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor.-

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma el LIC. MARTIN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Firmado, dos firmas ilegibles, Rúbricas.

Lo que me permito publicar de la siguiente forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reección

Secretario del Juzgado Primero Civil Distrito Judicial Hidalgo. C. LIC. RAMIRO LOPEZ HERRERA.

7760-102-103-104

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1378/07, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los LICENCIADOS RAUL DELGADO CARDENAS y/o ALEJANDRO IBARRA RODRIGUEZ y/o FLAVIO SANTOYO ESCUDERO y/o TANIA DIVAN GONZALEZ DURAN y/o SAMANTHA MEZA DE LA ROCHA, endosatarios de "FARMACOS NACIONALES S. A. DE C. V.", en contra de JOSE LUIS JIMENEZ FLORES y MARIA GUADALUPE GARCIA MORALES, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Agréguese el escrito de fecha once de diciembre del año en curso, presentado por el LICENCIADO RAUL DELGADO CARDENAS, y como lo solicita, se le tiene haciendo las manifestaciones que indica y por las razones que expone, con fundamento en el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio, se deja sin efectos el proveído dictado el veintiséis de noviembre del actual, y en su lugar se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo el remate en tercera pública almoneda, del bien inmueble gravado, consistente en casa habitación ubicada en la Calle Villa Unión número 9700 (lote 12, Manzana 7) del Fraccionamiento Villa Dorada de esta ciudad, inscrita bajo el número 121, a folio 124 del libro 3466 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, con una rebaja del diez por ciento del precio que sirvió de base para la segunda almoneda, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua o Diario de Chihuahua, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base, la cantidad de \$194,400.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la suma de \$129,600.00 (CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Lo anterior en busca de postores. Notifíquese por medio de cédula a la parte demandada el presente proveído. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 306, 316 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA. LIC. KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMÍNGUEZ. Secretario. Rúbricas. DOY FE. El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto. Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 16 de diciembre del 2009.

La Secretaria Interina. LIC. KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMÍNGUEZ.

7834-102-103-104

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 238/06 relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MARIA ISABEL TORRES REYES en contra de JORGE OCTAVIO BERNAL PEREZ; y

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse como se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO.

SEGUNDO.- La actora probó parcialmente su acción y el demandado se allanó parcialmente a la demanda; en consecuencia:

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre MARIA ISABEL TORRES REYES y JORGE OCTAVIO BERNAL PEREZ, el nueve de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, ante la fe del C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal, y el cual obra inscrito bajo el acta número 00466, a folio 0194 del libro 0087, con todas las consecuencias legales y por los razonamientos expuestos en la parte considerativa.

CUARTO.- Quedan ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer, quien no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos días de separada físicamente de su esposo o medie examen médico que acredite que no está embarazada, de conformidad con el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Se cancela la pensión alimenticia provisional decretada a favor de MARIA ISABEL TORRES REYES y JORGE OCTAVIO BERNAL TORRES por auto de fecha treinta de marzo del año en curso y se decreta una pensión definitiva únicamente a favor del menor JORGE OCTAVIO BERNAL TORRES, consistente en el 20% (veinte por ciento) de la cantidad que obtenga por su salario el demandado; absolviéndose a JORGE OCTAVIO BERNAL PEREZ, de las prestaciones que por este concepto reclama la actora por sus propios derechos en el presente juicio.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución gírese atento oficio con los insertos necesarios al C. Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas de la Ciudad de Chihuahua, a efecto de que de cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Y una vez que se acredite la publicación en el Periódico Oficial del Estado, se girará el oficio respectivo al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que realice la anotación respectiva. Expídansele copias certificadas por duplicado de la presente resolución.

SEPTIMO.- Asimismo, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, deberá girarse oficio al Departamento de Personal de la Comisión Federal de Electricidad en esta ciudad, a fin de que en cumplimiento a lo resuelto en el presente fallo, deje sin efecto lo ordenado mediante oficio número 238/2006 y en lo sucesivo, se sirva descontar el 20% (veinte por ciento), como pensión alimenticia definitiva, previos los descuentos de Ley, de las percepciones que obtiene el C. JORGE OCTAVIO BERNAL PEREZ por su salario y lo ponga a disposición del menor JORGE OCTAVIO BERNAL TORRES, por conducto de la señora MARIA ISABEL TORRES REYES. OCTAVO.- No se hace especial condenación en costas.

NOTIFIQUESE:-

Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Juez Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En el Toca número 593/2006, relativo a la apelación interpuesta en el JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por MARIA ISABEL TORRES REYES en contra de JORGE OCTAVIO BERNAL PEREZ, expediente número 238/2006, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chih., a nueve de agosto de dos mil siete. Vistos para pronunciar nueva resolución en los autos del número 330/2007, antes 593/2006, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo dictada por el H. Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Séptimo Circuito, con motivo del juicio de amparo directo promovido por MARIA ISABEL TORRES REYES, en el que se otorgó a la quejosa el amparo y protección de la Justicia Federal en contra de la sentencia emitida por esta Sala el día veintitrés de febrero del año dos mil siete, con motivo de la apelación interpuesta por la actora MARIA ISABEL TORRES REYES en contra de la sentencia dictada el día dieciocho de octubre del año próximo pasado, por la C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, dentro del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por MARIA ISABEL TORRES REYES en contra de JORGE OCTAVIO BERNAL PEREZ, expediente número 238/2006; y,

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

Por lo anteriormente expuesto y fundado se RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifica la sentencia de fecha dieciocho de octubre del año dos mil seis, pronunciada dentro de los autos del DE DIVORCIO CONTENCIOSO del que deriva el presente Toca, por la C. Juez Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, para los efectos precisados en la parte final de esta resolución.

SEGUNDO.- No se hace condena especial en costas.

TERCERO.- Notifíquese; envíese testimonio de esta resolución al Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Séptimo Circuito, así como al Juzgado de su procedencia haciéndole devolución del expediente principal y en su oportunidad archívese el Toca.

Así lo resolvió y firma la C. LIC. PATRICIA CRISTINA BARAY PRIETO, Magistrada de la Primera Sala Civil ante la Secretaria de Acuerdos LIC. ANA LUISA LOZANO MENDOZA con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a veintitrés de agosto del año dos mil siete.

Por recibido el día veintidós de los corrientes, oficio número 855, que remite la Primera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con testimonio de la resolución emitida en el Toca 330/07, relativo a la apelación en contra de la sentencia de fecha dieciocho de octubre del año dos mil seis, la que se emite en cumplimiento a la ejecutoria de amparo dictada por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del XVII Circuito en el Estado, sentencia la cual se modifica para el único efecto señalado en dicho testimonio. Toda vez que no ha sido devueltos los autos del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MARIA ISABEL TORRES REYES, en contra de JORGE OCTAVIO BERNAL PEREZ, del cual deriva dicho Toca, se agrega el testimonio de cuenta al presente cuadernillo. Acúcese recibo a la remitente.

NOTIFIQUESE

Lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, por ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MARZO DEL DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 110/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por FELIPE ORTEGA PAEZ Y MARIA DE JESUS MONTOYA MELENDEZ; y

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a FELIPE ORTEGA PAEZ Y MARIA DE JESUS MONTOYA MELENDEZ, desde el día doce de julio de mil novecientos ochenta y cinco, el cual quedó inscrito en el acta 411, del libro 87, a folio 139, de la Sección de Matrimonios del Registro Civil de Delicias, Chihuahua, con todas las consecuencias legales, y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el presente juicio.

TERCERO.- Quedan ambos promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer, la cual sólo podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a efecto de que de cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Y una vez que se acredite la publicación en el Periódico Oficial del Estado, envíese copia certificada de esta sentencia al Oficial del Registro Civil de Delicias, Chihuahua, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva, y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE:- Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua, a siete de abril del año dos mil ocho, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: Que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil ocho. Conste.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a siete de abril del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día tres de los corrientes, por MARIA DE JESUS MONTOYA MELENDEZ, y como lo solicita vista la constancia que antecede, y de conformidad con el artículo 397 del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutorio de la misma, girándose los oficios ordenados al Oficial del Registro Civil, así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluído el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluído.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Judicial Morelos
Cd.Chihuahua,Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- V I S T O S para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 871/08 relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por ANDREZ GONZALEZ ROSAS Y MINERVA PORTILLO RODRIGUEZ, y;

**RESULTAND O:
CONSIDERANDOS:**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se: RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron ANDREZ GONZALEZ ROSAS Y MINERVA PORTILLO RODRÍGUEZ, en fecha primero de noviembre de mil novecientos noventa y tres, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Ejido el Faro Chihuahua, quedando estos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, así mismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 05, folio 36, libro 02, Oficialía 08, levantada el día primero de noviembre de mil novecientos noventa y tres, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado.

SEXTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, por y ante la Secretaria de Acuerdos, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a tres de julio del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha veintitrés de junio del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar.-CONSTE.

Chihuahua,Chihuahua, a tres de julio del año dos mil ocho. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintitrés de junio del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar.-CONSTE.

Chihuahua,Chihuahua, a tres de julio del año dos mil ocho. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintitrés de junio del año dos mil ocho, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 254/2008 relativo al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por ALAN RAMIREZ ACOSTA y JOAHANA ELENA NAJERA SIGALA; y

RESULTANDO
CONSIDERANDOS
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a ALAN RAMIREZ ACOSTA y JOAHANA ELENA NAJERA SIGALA, desde el veintitrés de septiembre del dos mil cuatro, el cual quedó inscrito en el acta 77 a folio 179 el libro 89 de la Sección de Matrimonios del Registro Civil de Rosales, Chihuahua; con todas las consecuencias legales y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el presente juicio.

TERCERO.- Quedan ambos promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias a excepción de la mujer, la cual solo podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de La Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 420 y 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado, y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, se procederá a ordenar el oficio respectivo al Registro Civil correspondiente, así mismo expídanse a los promoventes copias certificadas por duplicado de la presente resolución.

NOTIFIQUESE:-

Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a nueve de abril del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día ocho de los corrientes, por ALAN RAMIREZ ACOSTA y JOAHANA ELENA NAJERA SIGALA, y como lo solicitan ambos, se les tiene expresando su conformidad con la sentencia emitida en el presente juicio, por lo que de conformidad con el artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes, dése cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, por ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 614/2007, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ISMAEL ACEVES LOPEZ, en contra de ROSA ELVA HERNANDEZ SAENZ; y

**RESULTANDO
CONSIDERANDOS**

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA ESPECIAL DE DIVORCIO. SEGUNDO.- El actor probó su acción y la demandada no probó su excepción, por lo que se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a ISMAEL ACEVES LOPEZ, y ROSA ELVA HERNANDEZ SAENZ, desde el día trece de febrero del dos mil tres, mismo que se encuentra registrado en el acta 83, folio 4 del libro 165 de la Sección de Matrimonios del Registro Civil de esta ciudad. TERCERO.- Quedan ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias. CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de La Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirvan dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado, y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, se procederá a ordenar el oficio respectivo al Registro Civil correspondiente, así mismo expídanse a los promoventes copias certificadas por duplicado de la presente resolución. NOTIFIQUESE:- Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veintinueve de enero del año dos mil ocho. VISTOS, para resolver los autos del Toca 3/2008, formado con motivo al recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de fecha cuatro de diciembre del año dos mil siete, dictada por la Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, dentro del JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO, expediente 614/2007, promovido por ISMAEL ACEVES LOPEZ, en contra de ROSA ELVA HERNÁNDEZ SAENZ; y, RESULTANDO: CONSIDERANDO: Por lo antes expuesto y fundado, se resuelve: PRIMERO.- Se confirma la sentencia de fecha cuatro de diciembre del año dos mil siete, dictada por la Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, dentro del JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO, expediente 614/2007, promovido por ISMAEL ACEVES LOPEZ, en contra de ROSA ELVA HERNÁNDEZ SAENZ. SEGUNDO.- Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas a favor del actor, por actualizarse en el presente juicio la hipótesis establecida en el inciso d) del artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles. TERCERO.- NOTIFIQUESE, como lo ordena el artículo 840 del Código Procesal Civil, envíese testimonio de esta resolución al Juez Primario, pero sin devolverle los autos del cuaderno primordial, toda vez que lo propio será llevado a cabo en momento posterior. En su oportunidad, archívese el Toca como terminado. Así lo acordó y firma el LICENCIADO JAVIER RAMIREZ BENITEZ, Magistrado de la Segunda Sala de lo Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ante su Secretaria LICENCIADA CLUDIA CECILIA DE LA VIÑA LARA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Delicias, Chihuahua a nueve de abril del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos, el escrito presentado el día ocho de los corrientes, por ISMAEL ACEVES LOPEZ, y como lo solicita, encontrándose firme la sentencia definitiva emitida en este juicio, dése cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados, autorizando para recibirlos a RAUL AARÓN HERNANDEZ MENDOZA Y/O RAUL DOLORES HERNANDEZ CARRILLO. Se le tiene además enterado y notificado del estado actual de autos, desprendiéndose de las constancias que antecede que la demandada ya fue notificada en los mismos términos.

NOTIFIQUESE.: _ Así lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMEMEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los señores JUAN FRANCISCO CARRILLO MENEDEZ y SARA JOSEFINA GONZÁLEZ MENDOZA, según el expediente 546/07.

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA DE DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los señores JUAN FRANCISCO CARRILLO MENDEZ y SARA JOSEFINA GONZALEZ MENDOZA, mismo que fue celebrado el día dieciocho de enero de mil novecientos noventa y cinco, ante el Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta ciudad bajo el régimen de separación de bienes.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar estado esta sentencia definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Segundo Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 00038, del libro número 0128, a folio número 013, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFIQUESE:- Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA que da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a veinticinco de junio del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día de hoy, suscrito por JUAN FRANCISCO CARRILLO MENDEZ y SARA JOSEFINA GONZÁLEZ MENDOZA, y toda vez que los promoventes manifiestan estar conformes con la sentencia emitida por este Juzgado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluído, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, asimismo, por cuanto a los oficios que solicita, hágasele que se esté a lo ordenado mediante el resolutivo quinto de la sentencia emitida por este Tribunal.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLÉZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1277/07 relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por LIDIA SOLEDAD CAZARES SERRATO en contra de JOSE FRANCISCO PARTIDA TAPIA; y

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse como se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO. SEGUNDO.- La actora probó su acción y el demandado se allanó a la demanda; en consecuencia: TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre LIDIA SOLEDAD CAZARES SERRATO y JOSE FRANCISCO PARTIDA TAPIA, el día dieciocho de enero de mil novecientos noventa, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, el cual obra inscrito bajo el acta número 38, a folio 63 del libro 106, de dicha Oficialía, con todas las consecuencias legales y por los razonamientos expuestos en la parte considerativa. CUARTO.- En cuanto a la guarda y custodia de los menores: Se resuelve de la siguiente manera: JOSE MIGUEL PARTIDA CAZARES, que cuenta con nueve años de edad quedará en poder de la madre y respecto a MARIANA RAQUEL PARTIDA CAZARES quien tiene diecisiete años de edad, la misma decidirá por su propia voluntad con quien desea permanecer, según lo establece el artículo 247 del Código Civil. QUINTO.- Quedan ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer, quien no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos días de separada físicamente de su esposo o medie examen médico que acredite que no está embarazada, de conformidad con el artículo 257 del Código Civil. SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas de la Ciudad de Chihuahua, a efecto de que de cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Y una vez que se acredite la publicación en el Periódico Oficial del Estado, se girará el oficio respectivo al Oficial del Registro Civil correspondiente, a fin de que realice la anotación respectiva. Expídansele copias certificadas por duplicado de la presente resolución.

NOTIFIQUESE:- Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua, a veinticuatro de marzo del año dos mil ocho, se hace constar y cerifica por la Secretaría de Acuerdos: Que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha veinticinco de febrero del año dos mil, ocho. Conste.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a veinticuatro de marzo del año dos mil ocho. Agréguese a los autos el escrito presentado el día dieciocho de los corrientes, por LIDIA SOLEDAD CAZARES SERRATO, y como lo solicita vista la constancia que antecede, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al sexto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados al Oficial del Registro Civil, así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluído el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluído.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, por ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.